



Resolución Directoral

Yarinacocha, 12 de julio del 2021.

VISTO: El Memorandum Nº 481-2021-GRU-DRSU-HAYA de fecha 07 de julio del 2021, Oficio Nº 087-2021-UGC-HA-YC, de fecha 07 de julio del 2021, la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita la modificación de la Resolución Directoral Nº 083-2019-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 04 de marzo del 2019, designándole como responsable de Plataforma de Atención en Salud del Hospital Amazónico a la Lic. Enf. **ANITA DEL PILAR MORI RUIZ** y;



CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral Nº 083-2019-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 04 de marzo del 2019, señala en el artículo primero: **DESIGNAR** a partir de la fecha de la presente Resolución al Lic. Enf. JORGE ANTONIO SVAGELJ ESPEJO, personal CAS **como Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario en Salud** del Hospital Amazónico;



Que, la Ley General de Salud Nº 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regula y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución de los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



que, la Ley Nº 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarías de los Servicios de Salud, precisa el alcance de los derechos al acceso a la atención integral de la salud que comprende promoción, prevención, tratamiento, recuperación y al consentimiento informado para su atención; y en el Artículo 3º de la acotada norma, en relación al Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Salud; señala que los establecimiento de salud y los Órganos de Gobierno Nacional, Regional y Local son responsables de organizar instancias de carácter independiente, autónomo y confidencial que garantice la equidad y justicia para la protección se los derechos de los usuarios de los Servicios de Salud, los cuales deben articularse al Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, mediante del Decreto Supremo Nº 002-2019-SA se aprueba el "Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de la Instituciones Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, Publicas, Privadas y Mixtas", el cual establece procedimientos para la gestión de reclamos y denuncias por presenta vulneración del derecho a la salud;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 016-2016-SG/IGSS, de fecha 29 de abril de 2016, se aprobó la Directiva Nº 006-SG-IGSS/V.1 "Plataforma de Atención al Usuario, el cual tiene como objetivo organizar y articular la atención de Consultas, Reclamos, Reclamos y Sugerencias a través de una Plataforma de Atención en el Usuario de Salud-IPRESS y en los puntos 4.2.2 y 4.2.6 de la acotada Directiva, establecen que los titulares de las IPRESS del IGSS, son responsables de la aplicación de lo dispuesto en la Directiva Administrativa; siendo los responsables de las Oficinas de Gestión de la Calidad o quien haga sus veces en coordinación con el responsable de Plataforma de Atención al Usuario quienes deben dirigir u orientar su enfoque; designando para tal efecto a la Lic. Enf. ANITA DEL PILAR MORI RUIZ, personal Contratada por Funcionamiento como responsable de la Plataforma de Atención al Usuario del Hospital Amazónico;



Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum N° 481-2021-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 07 de julio del 2021, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 083-2019-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 04 de marzo del 2019. Asimismo designando como responsable de Plataforma de Atención al Usuario del Hospital Amazónico a la **Lic. Enf. ANITA DEL PILAR MORI RUIZ**;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente designar al responsable de la Plataforma de Atención al Usuario del Hospital Amazónico, en el marco del sub artículo 71.3 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece que, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos

Que, el amparo de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA, que faculta expedir resolución sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal, con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal del Hospital Amazónico; y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2019- GRU-P, y el artículo 6° y 7° inc. e). Del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Yarinacocha, aprobando mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N°928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 083-2019-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 04 de marzo del 2019, en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTITUCLO 2° ASIGNAR a partir de la fecha a la Lic. Enf. **ANITA DEL PILAR MORI RUIZ**, personal contratada por Funcionamiento **como Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario en Salud** del Hospital Amazónico.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la interesada e instancias administrativas del Hospital Amazónico para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GDS GRU
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. Raúl M. Huasasquiche
MP N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO

RWVH/LAMM
C.c : D.E
: Admón.
: UGC.
: Legajo
: Archivo.